



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,  
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE TABASCO**

**Y**

**POR LA OTRA PARTE**

**LA FUNDACION CONTIGO ES POSIBLE A.C.**

Villahermosa, Tabasco. 22 de agosto de 2024



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES, Y POR LA OTRA PARTE LA **FUNDACION CONTIGO ES POSIBLE A.C.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL **ING. ALAN CUPIL DIAZ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO, **ING. ENOC PÉREZ DE LA CRUZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL CECyTE**” Y “**FCEP**”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

#### POR PARTE DE “FCEP”:

Esta asociación civil es una respuesta para aquellos jóvenes que quieran explotar sus conocimientos en las áreas ciencias, tecnología y ambiental, además que trabaja en benéfico de las y los jóvenes en situaciones de vulnerabilidad y/o pobreza en el Estado de Tabasco.

La FCEP, tiene vinculación pertinente y permanente con su entorno social, principalmente con organismos y entidades que promuevan las áreas de ciencias, tecnología y ambiental para el desarrollo del Estado.

La FCEP, busca la vinculación con instituciones gubernamentales o civiles, para poder apoyar a jóvenes para poder expandir su conocimiento, teniendo siempre en cuenta que con el conocimiento que ellos tienen pueda ayudarles a creer profesionalmente y llegar a ser líderes natos

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “EL CECyTE”:

I.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.



**I.2.** Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

**I.3.** De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

**I.4.** Con fecha 01 de marzo de 2024, el Lic. **Pedro Joaquín Sánchez Cabrales**, fue designado por el C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

**I.5.** Su Registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

**I.6.** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

## **2. DECLARA "FCEP":**

**2.1** Que es una fundación hecha desde la asociación civil, es una organización sin fines de lucro que tiene por objeto fomentar, proponer y gestionar actividades asistencia y desarrollo social, encaminados a apoyar a mujeres, personas con discapacidades diferentes, adultos mayores, niños, niñas y jóvenes de zonas marginadas mediante el fortalecimiento de sus capacidades básicas y la capitalización de sus recursos y potencialidades que coadyuven a su bienestar.

**2.2** Que su representante legal de la "FCEP" recae en su presidente el Ing. Alan Cupil Díaz, el cual está establecido en el artículo segundo transitorio en el acta constitutiva, Escritura Pública No. 49,864, con fecha 25 de enero del año 2018, ante la fe del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, Notario Público Número 7, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco

**2.3** Que de acuerdo Artículo 3 del su Acta Constitutiva menciona que tiene por objeto: I. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia alimentaria, vestido o vivienda, II. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo, III. Apoyo para el



desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas IV. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad, V. Fomento de acciones para mejorar la economía popular.

**2.4** Que una de sus funciones es la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

**2.5** Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Mulato, lote 2, Bosques de Saloya, Manzana 20, Nacajuca, Tabasco.

**2.6** Que su Registro Federal del Contribuyente es FCE180122L23.

### **3. DECLARACIONES CONJUNTAS:**

**3.1** Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

**3.2** De conformidad con las anteriores declaraciones, “**EL CECyTE**” y “**FCEP**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

Conviene a las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y académicos en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

### **SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES**

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.



- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “**EL CECyTE**” y el “**FCEP**” para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con actividades en beneficio de los estudiantes de parte de la “**FCEP**”

### **TERCERA: COMPROMISOS**

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, “**EL CECyTE**” se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para el “**EL CECyTE**” con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y académicas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite el “**EL CECyTE**”.
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones del “**EL CECyTE**”, siempre que así lo convengan las Partes en los Convenios Específicos que suscriban.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas del “**EL CECyTE**” .
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con el “**EL CECyTE**” .

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, el “**FCEP**” se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.



- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

#### **CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

#### **QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO**

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

#### **SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula **"EL CECyTE"** nombra como su representante al Lic. Manuel Llergo Díaz, por su parte la **"FCEP"** nombra como su representante al Secretario Lic. Enoc Pérez de la Cruz

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"EL CECyTE"** con el **"FCEP"** ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"FCEP"** ni con **"EL CECyTE"**.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas,



asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

#### **NOVENA: VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de 3 años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA: MONTO FINANCIERO**

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

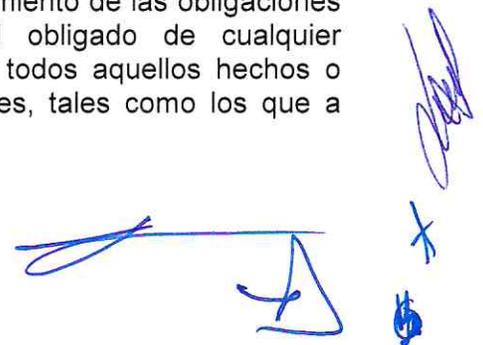
#### **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;



- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

#### **DÉCIMA**

##### **TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

#### **DÉCIMA**

##### **CUARTA: MEDIACIÓN**

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

#### **DÉCIMA**

##### **QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

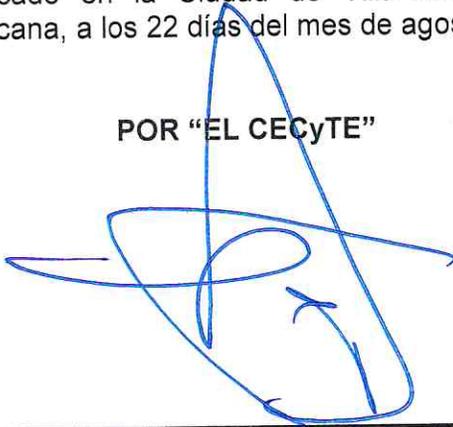


**SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**POR "EL CECyTE"**



**Lic. Pedro Joaquín Sánchez Gabrales**  
Director General

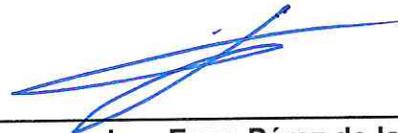
**POR EL "FCEP"**



**Ing. Alan Cupil Díaz**  
Presidente



**Lic. Manuel Llargo Díaz**  
Director de Vinculación



**Ing. Enoc Pérez de la Cruz**  
Secretario de la fundación



**Lic. Francisco Javier Aguirre Morales**  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos